

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 31 de Diciembre de 1910.

NUMERO 1314

**PODER EJECUTIVO**

Ministerio Encargado del Poder Ejecutivo.

**PABLO AROSEMENA**

Despacho oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**Ramón F. Acevedo**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 5ª Casa particular: Calle 7ª número 66.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**Federico Boyd**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**Aurelio Guardia**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida B No. 74

Secretario de Instrucción Pública.

**H. Patiño**

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste. Casa No. 14

Subsecretario encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento.

**Luis E. Alfaro**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno. Avenida A Casa particular: Avenida A casa número 11.

**EDITOR OFICIAL**

**Edevina A. de Arosemena**

Oficina: Avenida Central, número 37.

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**ADOLFO ALFARO**

**AVISO OFICIAL.**

*El Presidente de la República.*

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

**AVISO:**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

- Por un año.....B 4,00
- Por seis meses....." 2,00
- Por tres meses....." 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales e Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Tuagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.  
**PEDRO A. DÍAZ.**

**AVISO.**

El infrascrito

*Alcalde del Distrito de Chitré,*

HACE SABER:

Que en poder del señor Simón Pérez, se encuentra depositado un novillo amarillo, que presentó y denunció ante este Despacho el señor Reyes Villalaz, y está marcado a fuego en la pata izquierda, con este fierro:  y en el costillar derecho, con esta JP no tiene marca de sangre.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer en el término de treinta días (30) pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con el artículo 684 del Código de Policía en vigencia.

Chitré, Octubre 18 de 1910.

El Alcalde,

**LEÓN MENDOZA.**

El Secretario,

*Manuel S. Pineda.*

**CONTENIDO**

**PODER LEGISLATIVO.**

Dignatarios de la Asamblea Nacional. 1027

*Actas.*

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 23 de Diciembre de 1910. 1027

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 23 de Diciembre de 1910. 1029

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 24 de Diciembre de 1910. 1030

*Informes de Comisión.*

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley por la cual se dan algunas autorizaciones al Poder Ejecutivo en relación con el ferrocarril Nacional, entre las ciudades de Panamá y la de David. 1031

Informe de la Comisión encargada de estudiar las objeciones hechas por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley sobre medidas fiscales. 1031

**PODER EJECUTIVO.**

*Presidencia de la República.*

Mensaje del Presidente de la República a la Asamblea Nacional, relativo al Proyecto de Ley sobre construcción de ferrocarriles nacionales. 1031

Mensaje número 10 de 24 de Diciembre de 1910. 1031

*Secretaría de Relaciones Exteriores.*

Consulado General de la República en Liverpool.

Razón de los Ingresos e Gastos habidos en el Consulado General de la República de Panamá, en Liverpool, durante el mes de Noviembre de 1910. 1031

Consulado General de Panamá en Southampton

Movimiento de Caja del Consulado General de la República de Panamá, en Southampton correspondiente al mes de Noviembre de 1910. 1031

*Tesorería General de la República.*

Balances de Caja de la Tesorería General de la República del día 27 de Diciembre de 1910. 1033

Balances de Caja de la Tesorería General de la República del día 28 de Diciembre de 1910. 1033

Avisos Oficiales. 1031

**PODER LEGISLATIVO.**

Dignatarios de la

Asamblea Nacional

Presidente,

General Don I. QUINZADA

1er. Vicepresidente,

Don DAVID ALVARADO

2do. Vicepresidente,

Don RICARDO BERMUDEZ.

Secretario,

*Hortensio de Foaza,*

Subsecretario,

*Fabrizio A. Arosemena.*

**Actas**

**ACTA**

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, correspondiente al día 22 de Diciembre de 1910.

*(Presidencia del D. Quinzada).*

Se abrió la sesión de este día a las nueve y treinta minutos de la mañana.

Dejaron de contestar a lista los DD. Arosemena Constantino, Fernández, Justiniani y Sosa, y de asistir los DD. Alvarado Víctor Manuel, García F., Herrera, Navarro, Urriola y Vásquez L.

Fue leído y aprobada el acta de la sesión anterior y se firmó la correspondiente al día 20 de los corrientes.

Entraron los DD. Arosemena Constantino, Fernández y Sosa.

El D. Alvarado David presentó una proposición para que se alterase el orden del día a fin de que continuara el segundo debate del proyecto de Ley por la cual se crea el Conservatorio Nacional de Música y Declamación y se dictan medidas relacionadas con la enseñanza artística.

Su autor sustentó dicha proposición y el D. Arosemena Constantino la combatió, siendo retirada por el primero con la venia de la Asamblea.

El D. Thils solicitó de la Presidencia lo relevase del cargo de comisionado para estudiar el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Director Gerente del Diario de Panamá para la publicación de una sección agrícola en dicho hoja periódica. El D. Presidente atendidas.

es aludidas por el D. Thils en su reemplazo para el resado al D. Meléndez.

Arosemena Constantino robación de la proposición para que se alterase el día propuso:

se á discusión el Proyecto bre agardiente presentaba mensaje especial por el Excmo. Presidente de la Repúbl.

posición fue aproba la sustentada por su autor.

ción á dicha proposición informe de la Comisión y se consideró su parte que dice:

uevamente á segundo del yecto de Ley por la cual la Ley 33 de 1903, sobre a y consumo de licores. >

residente consideró irre ia esta proposición tenien ta que el Proyecto de ella se refiere no había mer debate.

D. Justiniani.

ldés presentó una propo a que el proyecto en dis ra al estudio de una Co epecial y el D. Presidente ha proposición en aten ue había sido aprobada e pusiese en discusión el ecto.

ldés presentó otra propo ber:

e continuar la discusión e debate el proyecto de xpendio de licores al por

residente rechazó igual proposición por irregla spnés de que su autor la ste apeló de la resolución y la corporación aprobó ón.

nte en discusión el pro e se viene haciendo méri do por el D. Henríquez y

Secretario de Hacienda Cerrada la discusión, el olicitó que la votación al y está dió el siguiente probado el proyecto con rnativos de los DD. Al vid, Arosemena C. Ar rosemena Constantino, Fernández, García A. ríquez, Medina, Meló o, Ocaña F., Pinilla, Thils, contra los negadi D. Amf C., Carles, Franzi y Valdés. La Asam stó que deseaba discuti dicho en segund debate silente resolvió pasarlo al D. Fernández

ríquez, después de apro rrespondiente proposi ada por él para que con rado el orden del día, nte:

mer á-bate al Proyecto D. Valdés, sobre expo es al por menor >

posición fue sustentada y aprobada.

uencia se puso en pri el Proyecto de Ley y alu. Justiniani lo combati esente que había sido a por la Asamblea en a riores.

ríquez usó de la palabra tra de lo arguido por el asándose en la dis e del artículo 32 de el D. Valdés sustentó

su proyecto. Cerrada la discusión el referido proyecto fue aprobado. El D. Justiniani pidió se hiciera constar su voto negativo al tan mencionado proyecto y éste pasó por decisión presidencial á la misma Comisión nombrada para estudiar el proyecto semejante aprobado en la sesión 5.ª del D. Fernández, después de que la Asamblea hizo presente que deseaba discutirlo en segundo debate.

Fueron aprobados sucesivamente en tercer debate los Proyectos de Ley «por la cual se auxilia al Asilo Huérfanos de la Santa Familia» y «por la cual se deroga el artículo 192 de la Ley 58 de 1904 y se re-forman el artículo 3º de la misma Ley y el 7º de la Ley 85 del citado año.» El primero fue aprobado en votación secreta con quince balotas blancas ó sea por unanimidad de votos. La Asamblea expuso que deseaba que ambos proyectos fueran Leyes de la República.

El D. Arosemena Constantino, después de aprobada una proposición presentada por él para que se alterase el orden del día sentó la siguiente:

«Por cuanto el segundo Vicepresidente de la Corporación se ha separado definitivamente de las actuales sesiones, procedáse á verificar la elección correspondiente para reemplazarlo.»

Aprobada esta proposición se procedió á cumplirla, y se abrió la votación para elegir segundo Vicepresidente de la Corporación. Los escrutadores DD. Goytia y Valdés dieron cuenta del resultado de la votación así: por el D. Bermúdez doce votos y un voto por cada uno de los DD. Arosemena C. Arquimedes, Meléndez, Sosa y Valdés. La Corporación teniendo en cuenta la mayoría de votos obtenidos por el D. Bermúdez lo declaró electo segundo Vicepresidente en reemplazo del D. Andreve.

Se suspendió la sesión á las once de la mañana.

Continuó la sesión á las dos y treinta minutos de la tarde.

Dejaron de contestar á lista los DD. Fernández, Herrera, Henríquez, y Thils y de asistir los DD. Alvarado Víctor Manuel, García F., Obarrio y Vázquez L.

Se abrió el segundo debate del Proyecto de Ley «por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para nombrar Ingenieros para el servicio de varias Provincias.»

Ocupó la Presidencia el D. Alvarado David por haberse separado el D. Quinzada.

Entraron los DD. Herrera, Fernández y Thils.

Se puso en discusión el artículo 1º que dice:

«El Poder Ejecutivo nombrará un Ingeniero para cada una de las Provincias de Los Santos, Coclé, Veraguas y Chiriquí, para que, á las órdenes de los Concejos Municipales y con el personal que éstos pongan á su disposición, se encarguen de ejecutar las Obras Públicas Municipales que los Concejos designen.»

El D. Arosemena Constantino lo modificó en el sentido de sustituir desde donde dice «para que, á las órdenes de los Concejos Municipales» etc. hasta el final del artículo con lo siguiente:

«... los cuales dependerán de la Secretaría de Fomento y serán pue-

tos á las órdenes de los Gobernadores respectivos cuando sea necesaria la ejecución de obras públicas Municipales, en dichas Provincias.»

Esta modificación fue sustentada por su autor, combatida por el D. Quinzada y apoyada por el D. Sosa. Fue aprobada, y en discusión para adoptarse el D. Sosa submodificó sustituyendo la última parte del artículo desde donde dice: «... cuando sea necesaria la ejecución de obras públicas» etc. con lo siguiente: «para que, con el concurso del trabajo personal subsidiario de los Distritos ejecuten las obras municipales correspondientes á cada Provincia. Esta submodificación fue aprobada y adoptada.

El artículo 2º fue aprobado sin modificaciones.

Se puso en discusión el artículo 3º que dice:

«El sueldo de los Ingenieros que de conformidad con esta Ley nombre el Poder Ejecutivo será de E. 100.00 cada uno»

El D. Arosemena Constantino lo modificó en el sentido de que el sueldo de los empleados á que él se refiere fuera de cinco cincuenta balboas en vez de ciento. Cerrada la discusión se procedió á decidir en votación secreta de la suerte de la modificación, la que fue aprobada con diez y siete balotas blancas contra cinco negras, escrituras por los DD. Carles y Valdés.

Los artículos 4º y 5º y último fueron aprobados sin modificaciones.

Se aprobó igualmente un artículo nuevo del D. Sosa que á la letra dice:

«Las Municipalidades de las Provincias de Bocas del Toro, Colón y Panamá, solicitarán de la Secretaría de Fomento cuando las circunstancias lo demanden los servicios de un Ingeniero para la dirección atinada de las obras públicas que se pretenda ejecutar».

El preámbulo fue igualmente aprobado.

Se puso en discusión el título que dice: «Proyecto de Ley de 1910, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para nombrar Ingenieros en varias Provincias» y el D. Sosa lo modificó en la parte denominativa sustituyendo dicha parte con lo siguiente: «sobre nombramiento de Ingenieros para el servicio de varias Provincias». Esta modificación fue aprobada y adoptada.

El D. Herrera previa aprobación de la proposición reglamentaria sobre alteración del orden del día, sentó la siguiente:

«Dése lectura al escrito presentado en esta fecha por el D. Herrera, por el cual solicita licencia de la Asamblea para separarse definitivamente, desde el 26 del presente mes, de las sesiones, y resuélvase en consecuencia, dicha solicitud».

En discusión esta proposición, el D. Medina la adicionó así.

... y dese primer debate al Proyecto de Ley por la cual se deroga la Ley 30 de 1906».

Esta modificación fue aprobada y adoptada.

Leída la comunicación á que se refiere la dicha proposición adicional, el D. Valdés propuso:

«Concélese la licencia solicitada por el D. Herrera, dígaselo que la Asamblea Nacional lamenta su separación y útmese al suplente respectivo».

Esta proposición fue aprobada.

Se aprobó en primer debate el Proyecto de Ley «por la cual se deroga la Ley 30 de 21 de Noviembre de 1906», del cual son autores los DD. Alvarado David y Sosa, y el D. Presidente resolvió pasarlo en comisión al D. Franco con dos días de término después de haber manifestado la Asamblea que deseaba discutirlo en segundo debate.

Se puso en segundo debate el Proyecto de Ley «que enumera las vías públicas urbanas y concede una autorización á las Municipalidades».

El artículo 1º fue aprobado sin modificaciones.

Se puso en discusión el artículo segundo que dice:

«Las aceras de toda casa ó edificio forman parte integrante de éstos, y corresponde construir las á los propietarios al tenor del ordinal 8º del artículo 444 de la Ordenanza número 87 de 1896, ó de acuerdo con las disposiciones que dicten sobre la materia las respectivas Municipalidades».

El D. Henríquez lo modificó supresivamente desde donde dice «ó de acuerdo con las disposiciones» etc. hasta el final. Esta modificación fue sustentada por su autor. Presente el señor Secretario de Instrucción Pública habló en contra del artículo en general, leyendo al efecto el artículo 669 del Código Civil. El D. Sosa combatió la modificación basándose en disposiciones comprendidas en el Título tercero del Código de Policía. El D. Henríquez apoyó nuevamente su modificación y leyó el artículo 7º ordinal 13 de la Ordenanza número 87 de 1896. El D. Bermúdez habló también en apoyo de la modificación. Aprobada ésta y en discusión para adoptarse el D. Henríquez sustituyó todo el artículo con el siguiente:

«Las aceras de toda casa ó edificio corresponde construir las á los propietarios de éstos al tenor del ordinal 8º del artículo 444 del Código de Policía y con la anchura que determinen las Municipalidades».

Esta submodificación sustitutiva fue aprobada y adoptada.

El artículo 3º fue aprobado sin modificaciones, lo mismo que los correspondientes preámbulo y título. El D. Presidente resolvió pasar el proyecto al D. Henríquez en comisión de revisión y redacción después de que la Asamblea manifestó que deseaba discutirlo en tercer debate.

Por resolución Presidencial continuó el segundo debate del Proyecto de Ley «por la cual se ordena la ejecución de varias obras públicas», cuya consideración quedó pendiente en sesión anterior y cuyo artículo 1º venía discutiéndose por partes ó sea cada una de ellas la que se refiere á cada Provincia.

Se advirtió que quedaba pendiente para adoptarse la siguiente adición del D. Sosa:

«12. Casa para escuela y oficinas públicas en Chame».

Esta modificación fue adoptada. El D. Arosemena Constantino pidió se hiciera constar su voto negativo á toda la parte aprobada.

Se puso en discusión la siguiente sección:

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.  
1º. Camino de Bocas del Toro á Boca del Drago ..... B. 16,000.00  
2º. Alumbrado eléctrico



ta modificación, después de sus-  
da por su autor fué aprobada  
liez y ocho balotas blancas con  
negra, escritadas por los  
Valdés y Fernández.

puso en discusión el artículo  
el D. Quinzada propuso:

aspéndase lo que se discute y  
se los Mensajes presentadas en  
trio de la sesión por el Sr. Sub-  
tario de Fomento Ecargado  
Despachos.

ta proposición fue sustentada  
su autor y el D. Sosa la modi-  
en el sentido de sustituir las  
bras y léanse con las siguien-  
hasta cuando sean leídas y  
deradas». Esta modificación  
probada y adoptada.

dió lectura a los Mensajes á  
dicha proposición se refiere,  
distinguido con el N.º 17 de  
16 de los corrientes, en soli-  
de que se destine la suma de  
0.000.00 en atención á un me-  
lo elevado á la Secretaría de  
nto por los Capitanes de Va-  
que viajan en la Bahía de Pa-  
pidiendo la construcción de  
en el sitio denominado «Pun-  
ala» y en el extremo sur de  
José» (Isla de las Perlas) y el  
Mensaje, de fecha 21 de los  
ntes, devolviendo con objeto.  
Proyecto de Ley "sobre cons-  
ón de ferrocarriles naciona-

primero pasó en comisión á la  
mento y en consideración el  
o el D. Quinzada propuso:

escúdase de pasar á una Co-  
las objeciones del Poder  
vivo al proyecto sobre Ferro-  
y vuelva á 2.º debate para que  
reconsiderados los artículos ob-

D. Quinzada sustentó esta pro-  
y los DD. Henríquez, Sosa  
lés la combatieron. El Sr.  
retario de Fomento usó de la  
a para hacer explicaciones  
de la verdadera intención  
der Ejecutivo con relación al  
to de Ley objetado.

negada la proposición.

ó nuevamente la Presiden-  
a. Quinzada.

Henríquez propuso:

sidérase fundadas las obje-  
del Poder Ejecutivo al Pro-  
le Ley sobre ferrocarril y  
Mensaje que acaba de leerse  
Comisión para que informe  
estime pertinente á la solici-  
entraña en su parte fina".

proponente sustentó su mo-  
que fue combatida por el D.  
dós y apoyada por el D. So-  
votación secreta para deci-  
la suerte de la proposición  
guiente resultado: negada la  
noción con diez y siete balo-  
gras contra cinco blancas,  
nformaron los escrutadores  
squez L. y García F.

Presidente resolvió pasar  
aje correspondiente á una  
compuesta de los DD.  
Justiniani y Valdés y se  
ió la sesión á las cinco de

esidente,

IGNACIO QUINZADA.

retario,

Hortensio de Ycazo.

ACTA

de la sesión ordinaria de la sam-  
blea Nacional del día 24 de Diciem-  
bre de 1910.

Presidencia del D. Quinzada.

Se abrió la sesión de este día á las  
dos y treinta minutos de la tarde.

Dejaron de contestar á lista los  
DD. Sosa y Thils y de asistir los DD.  
Alvarado Víctor Manuel y Amí C.

Se leyó y aprobó el acta de la se-  
sión anterior y se firmó la corres-  
pondiente al día veintidós de los co-  
rrientes.

Entraron los DD. Sosa y Thils

Se dió cuenta del orden del día

Se aprobó en primer debate el  
Proyecto de Ley "por la cual se a-  
probaban las convenciones celebra-  
das por la segunda Conferencia de  
Paz de La Haya. La Asamblea hizo  
la manifestación reglamentaria para  
discutir el Proyecto en segundo de-  
bate y el D. Presidente resolvió pa-  
sarlo en comisión al D. Justiniani

Después de sustentado por su au-  
tor el señor Secretario de Instruc-  
ción Pública, fue aprobado también  
en primer debate el proyecto de Ley  
"por la cual se dictan algunas medi-  
das relacionadas con el envío de va-  
rios jóvenes á hacer estudios en hi-  
le. La Presidencia dispuso pasarlo  
en comisión al D. Urriola, después  
de haber manifestado la Asamblea  
su deseo de discutirlo en segundo  
debate.

Fue igualmente aprobado en pri-  
mer debate el Proyecto de Ley "por  
la cual se adiciona la Ley 17 de  
1910". La Asamblea hizo la exposi-  
ción reglamentaria para que dicho  
Proyecto fuera puesto oportunamen-  
te en segundo debate y la Presiden-  
cia resolvió pasarlo en comisión al  
D. Carles

Leído el informe de Comisión co-  
rrespondiente, del D. Arosemena  
Constantino, se aprobó en primer  
debate el Proyecto de Ley "por la  
cual se da una autorización al Po-  
der Ejecutivo" consistente en facul-  
tado para que contrate, previa licita-  
ción pública, con el mejor postor  
la construcción de un ferrocarril que  
partiendo de un punto cualquiera del  
límite norte de la Zona del Canal  
ya á terminar en un punto cualquie-  
ra de la Bahía del Almirante. El  
D. Presidente dispuso pasarlo en co-  
misión al D. Bermúdez después de  
que la Corporación dió á conocer su  
deseo de discutirlo en segundo de-  
bate.

Se puso en primer debate el Pro-  
yecto de Ley "por la cual se crean  
dos empleos en el Juzgado del Cir-  
cuito de Los Santos." Su autor el D.  
Quinzada lo sustentó y fue combati-  
do por los DD. Henríquez y Sosa y  
por el señor Secretario de Instruc-  
ción Pública. Fue aprobado y el D.  
Presidente dispuso pasarlo en comi-  
sión al D. Vásquez L. después de ha-  
ber manifestado la Asamblea su de-  
seo de discutirlo en segundo debate.

El D. Garza F. previa aprobación  
de la proposición reglamentaria para  
que se alterase el orden del día  
propuso.

"Dése primer debate al Proyecto  
de Ley "por la cual se reforma el pá-  
rrafo 2.º del art. 1.º de la Ley 85  
de 1904."

Se puso en consideración esta pro-  
posición, referente á un Proyecto de  
Ley acabado de presentar por el D.  
proponente, suscrito por él y por el  
D. Goytia

El D. Herrera adicionó dicha pro-  
posición así:

"...y segundo debate al Pro-  
yecto de Ley "por la cual se crea el  
Distrito de El Boquete en la Provin-

cia de Chiriquí" y al Proyecto de  
Ley "por la cual se aumenta el ca-  
pital del Banco Hipotecario y Tren-  
dario de la República"

Aprobada esta modificación aditi-  
va y en discusión para adoptarse el  
D. Urriola presentó otra adición que  
es del siguiente tenor:

"...y seguidamente dése tercer  
debate al Proyecto de Ley "por la  
cual se crea el Conservatorio Nacio-  
nal de Música y Declamación y se  
dictan medidas relacionadas con la  
enseñanza artística"

Aprobada esta submodificación y  
en discusión para adoptarse el D.  
Valdés presentó una nueva submo-  
dificación consistente en sustituir  
desde donde dice: "... y segundo  
debate al Proyecto de Ley "por la  
cual se crea el Distrito de El Boque-  
te etc." hasta el final, con lo siguien-  
te:

"...y considérense los Proyec-  
tos de Ley que se hallen sobre la  
Mesa para tercer debate."

Se puso en primer debate el Pro-  
yecto de Ley "por la cual se reforma  
el art. 4.º de la Ley 85 de 1904" y  
resultó aprobado con diez y seis ba-  
lotas blancas contra tres negras,  
escritadas por los DD. García A. y  
Arosemena C. Arquimedes. La Pre-  
sidencia resolvió pasarlo en comi-  
sión al D. Pinilla, previa manifesta-  
ción de la asamblea de que deseaba  
considerarlo en segundo debate.

Se aprobó en tercer debate el Pro-  
yecto de Ley "que enumera las vías  
públicas urbanas y concede una au-  
torización á las Municipalidades."  
E. D. Arosemena C. Arquimedes pi-  
dió se hiciera constar su voto nega-  
tivo y la Asamblea expuso que de-  
seaba que dicho Proyecto fuera Ley  
de la República.

El D. Henríquez presentó una pro-  
posición sobre alteración del orden  
del día para que se diese lectura al  
Mensaje del Poder Ejecutivo que se  
relaciona con las objeciones al Pro-  
yecto de Ley "sobre reformas civi-  
les," y fue negada.

Se puso en tercer debate el Pro-  
yecto de Ley "por la cual se crea el  
Conservatorio Nacional de Música y  
Declamación y se dictan medidas re-  
lacionadas con la enseñanza artísti-  
ca." Cerrada la discusión, la vota-  
ción secreta para decidir de la suerte  
del Proyecto dió veintuna balo-  
tas, número una unidad mayor al  
de votantes, escritadas por los DD.  
Goytia y Fernández. Se repitió la  
votación con los mismos escrutado-  
res y estos fueron cuenta del resul-  
tado así: aprobado el Proyecto con  
once balotas blancas contra nueve  
negras.

Fue aprobado por unanimidad de  
votos, con quince balotas blancas,  
escritadas por los DD. Ocaña F. y  
Thils, el Proyecto de Ley "que hon-  
ra la memoria de un Héroe de la  
Independencia." La Asamblea ma-  
nifestó su deseo de que tanto éste  
como el anteriormente aprobado fue-  
ran Leyes de la República

Se separó de la Presidencia el D.  
Quinzada y se hizo cargo de la di-  
rección del debate el D. Alvarado  
David.

Se puso en segundo debate el Pro-  
yecto de Ley "por la cual se fomen-  
ta la industria azucarera y se puso  
en consideración el artículo 1.º del  
referido proyecto que dice:

"Autorízase al Poder Ejecutivo  
para que invierta de los fondos del  
Banco Hipotecario hasta la suma de  
cien mil balboas B. 100.000 en el  
fomento y desarrollo de la industria  
azucarera en la Provincia de Los  
Santos, mediante contratos de ma-  
turo que al efecto celebrará el Ge-  
rento del Banco con personas natu-  
rales ó jurídicas nacionales que acep-  
ten las condiciones siguientes:

a) Que la suma con la cual con-  
tribuya el Gobierno, en cada caso,  
no podrá ser mayor de veinte mil  
balboas [B. 20.000.00] ni menor de  
diez mil balboas [B. 10.000.00] por  
cuya cantidad el Gobierno obtendrá  
las garantías necesarias en primera  
hipoteca sobre la planta azucarera y  
la finca donde ésta se instale, sus  
anexidades y accesorios y sobre pro-  
piedades urbanas rurales en terreno  
propio.

b) Que la amortización del capi-  
tal con que el Gobierno contribuye  
al fomento de la industria azucarera  
comience un año después de firmado  
el contrato mediante abonos anuales  
no menores de 2%.

c) Que el contratante ó muruario  
recomenze á favor del Banco Hipote-  
cario un interés anual de 5 oyo paga-  
dero por mensualidades vencidas.

d) Que la maquinaria y demás  
útiles necesarios para instalar la  
planta azucarera se pida por el Se-  
cretario de Hacienda de acuerdo con  
el interesado, cuyo valor, sin incluir  
el de los derechos de importación,  
será pagado por el Gerente del Ban-  
co de la suma con que el Gobierno  
contribuye para el fomento de la in-  
dustria azucarera.

e) Que el precio de los azúcares  
blancos elaborados en las Fábricas  
que se instalen en la República, no  
será mayor de tres balboas cincuen-  
ta centésimos por quintal.

f) Que las máquinas y demás ac-  
cesorios para la fabricación de azú-  
cares serán, por lo menos, de una  
fuerza motriz capaz de producir  
4.000 libras en 24 horas.

g) Que la falta del pago durante  
un período de los intereses ó de la  
cuota de amortización da derecho al  
Banco para proceder ejecutivamen-  
te"

Se sometió á discusión la modifi-  
cación introducida á este artículo  
por la Comisión consistente en sus-  
tituir las palabras "en la Provincia  
de Los Santos" referentes á donde  
debe fomentarse y desarrollarse la  
industria azucarera con las siguien-  
tes: "en el país" las palabras "vein-  
te mil balboas [B. 20.000.00] ni me-  
nor de diez mil balboas [B. 0.10.000]  
en la condición al con lo siguiente:  
"diez mil balboas [B. 10.000.00] ni  
menor de mil [B. 1.000.00] y susti-  
tuir también la condición f) con la  
siguiente:

"Que las máquinas y demás acce-  
sorios para la fabricación de azúcar  
serán por lo menos, de una fuerza  
motriz capaz de producir mil [1.000]  
libras en 24 horas."

Esta modificación fue combatida  
por el D. Quinzada y resultó negada.  
En discusión nuevamente el artículo  
primitivo el mismo D. Quinzada lo  
modificó al comienzo del mismo in-  
terponiendo después de donde dice:  
"Autorízase al Poder Ejecutivo para  
que invierta" y antes de las pala-  
bras "de los fondos del Banco Hipo-  
tecario" etc. las siguientes: "de pre-  
ferencia" El D. Quinzada usó de  
la palabra para sustentar su modifi-  
cación y se advirtió que faltaba el  
quorum legal, en atención á lo cual  
se levantó la sesión á las cinco y cin-  
co minutos de la tarde, quedando en  
uso de la palabra el D. Quinzada para  
cuando continuase la discusión del  
proyecto

En el curso de la sesión el señor  
Secretario de Hacienda y Tesoro de-  
volvió objetado, con Mensaje de la  
fecha el Proyecto de Ley "Sobre  
Compañías de Seguros." El señor  
Secretario de Gobierno y Justicia  
devolvió objetado con Mensaje de la  
misma fecha que el anterior el Pro-  
yecto de Ley "sobre reformas civi-  
les" y fueron presentados unos Pro-  
yectos de Ley, á saber: El D. Val-  
dés, "por la cual se grava la impor-  
tación del maíz, y se dan primas á  
los agricultores" suscrito por él y

por el D. Vázquez L.; el D. Goytia, "por la cual se reforma la Ley 3.ª de 19.º" suscrito por él y por el D. García A.; y el mismo D. Goytia otro, también suscrito por él y por el D. García A. "por la cual se reforma la Ley 1.ª de 1907."

El Presidente,

IGNACIO QUINZADA.

El Secretario,

Hortensio de Yeaza.

Informes de Comisión

Honorables Diputados:

Estudiado el Proyecto de Ley presentado por la Comisión encargada de examinar la propuesta del señor J. Gabriel Duque, relativa a la construcción del ferrocarril nacional, proyecto aprobado en primer debate, hemos llegado al convencimiento de que a la Nación conviene ajustar con el expresado empresario el contrato de construcción de esa obra, que el país entero mira como el principal factor de su redención económica y sobre cuya necesidad y utilidad parece ya dicho todo por las Comisiones de la Asamblea que han analizado el asunto y por numerosos ciudadanos que han dado expresión a sus ideas en la prensa periódica.

No vacilamos en recomendar que se contrate directamente con el señor Duque la construcción de la vía férrea, porque es notoria en el país la solvencia del proponente; porque éste tiene un crédito y una reputación comercial firmemente establecida en su larga residencia en Panamá; porque siendo numerosos y fuertes los vínculos sociales que le atan al país y siendo también innegable su afecto para nuestra patria, encontramos las garantías más sólidas a que puede aspirar la Nación, para no verse defraudada en sus intereses, ni amenazada de extorsión y complicaciones internacionales a que suelen dar lugar los negocios de cierta magnitud concertados por un país débil con individuos o compañías extranjeras que no tienen con aquél nexos ni obligaciones morales, y a quienes solamente guía el anhelo de realizar un lucro desmesurado.

Las experiencias tienen demostrado además que las licitaciones públicas para compras ó para ejecución de obras, a pesar de hallarse encargadas como la fórmula más acertada, no ofrecen ventajas reales sino aparentes, siendo en lo general mayores los perjuicios que las conveniencias que ellas producen. Hemos visto y vemos, en efecto, que la competencia en el acto de la adjudicación aviva la codicia de los licitadores y esto es causa de que por alguno de ellos se llega, en la excitación del momento, a aceptar condiciones que anulan la utilidad racional que el negocio debía asegurarle. Comprometido de ese modo el mejor posor en un contrato que ha de producirle pérdida ó rendimiento exige su empeña luego, por medios hábiles ó dolosos, en desvirtuar las probabilidades adversas y trata de aumentar los beneficios pecuniarios del negocio, empleando, para llenar sus compromisos materiales de la mala clase y el personal más barato aunque sean inadecuados uno y otro, y luego entrega una obra plañida de vicios ocultos ó redhibitorios con un verdadero fraude a los intereses públicos.

Para conciliar las provisiones del proyecto en este punto con la conveniencia general de que se pueblen y fecunden cuanto antes los terrenos de la zona que ha de recorrer el ferrocarril, proponemos también una modificación al artículo 4.º del proyecto.

Esto sentado y siendo como somos nosotros sin duda en la inferioridad de los Diputados partidarios de dicho del ferrocarril, es natural que conceptuemos como lo más conveniente disponer de modo improrrogable que la obra comience a ejecutarse dentro de breve plazo; que mediante un empréstito en el exterior se obtengan los fondos necesarios para llevarla a cabo y que para este último efecto se celebre contrato con el señor J. Gabriel Duque, a condición, por su puesto, de que el costo de la obra según los cálculos de la Comisión Técnica encargada de hacer los estudios y señalar el trazado no exceda de siete millones de balboas para un ferrocarril de vía angosta, pues consideramos que este es el máximo a que juiciosamente puede llegar la República en los gastos de esa obra, por gran fe que sea en la aspiración de realizarla.

Consecuentes con esas ideas y deseos de que la Ley que se expida sobre esta materia no adolezca de ocurrencias ni deficiencias en lo concerniente a los derechos que ha de adquirir, las obligaciones que ha de contraer el Contratista, proponemos en pliego separado varias modificaciones al proyecto sometido a nuestro estudio.

Declaramos con franqueza que el artículo 4.º del proyecto es en nuestro concepto injustificable é inconveniente. Se prohíbe en él hacer adjudicaciones definitivas de terrenos en las inmediaciones del trazado del ferrocarril hasta la próxima legislatura y no encontramos el motivo en que puede apoyarse esa prohibición. La estimamos más bien perjudicial a los intereses y propósitos de la Nación que no pueden ser otros que el de poblar y hacer que se cultiven cuanto antes los terrenos eriales, que una vez labrados han de constituir la riqueza pública.

Si esos resultados son precisamente los que se persiguen con la construcción del ferrocarril y si lo natural es que los establecimientos, colonias y plantíos se sitúen en las tierras adyacentes a la vía férrea, es contradictorio y desafortunado uegar, aunque no sea sino por dos años, las adjudicaciones de esas tierras.

Si lo que se desea es impedir que por causa de las concesiones territoriales, surjan reclamos contra la Nación por las mejoras hechas en las tierras, es muy sencilla ordenar que se salve esa eventualidad en las adjudicaciones de terrenos cercanos a la vía.

Para concluir os proponemos: «Con las modificaciones propuestas por la Comisión dese segundo debate al Proyecto de Ley por la cual se dan algunas autorizaciones al Poder Ejecutivo en relación con el ferrocarril nacional, entre las ciudades de Panamá y la de David.»

Panamá, Diciembre 12 de 1910.

Honorables Diputados:

ANTONIO ALBERTO VALDÉS.

JOAQUÍN PABLO FRANCO.

FRANCISCO MANUEL ALVARADO.

Honorables Diputados:

Estudiamos con la detención que merecen las objeciones que hace el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley sobre medidas fiscales y que hemos tenido el honor de que nos haya sido puesta en comisión, con especial interés muy razonables dichas observaciones.

En efecto, el artículo 3.º del proyecto objetado convulsa la racionalidad que pugna con el artículo 32 de la Constitución; también lo que por el referido artículo 3.º se crea un nuevo empleo tan necesario, al cual no se le da nombre.

Como los empleados a que se refiere el proyecto mena usado son anónimos según leyes preexistentes, y por precepto constitucional, el Presidente de la República está en el deber de velar por el exacto cumplimiento de las leyes.

Por consiguiente, es superfluo, establecer lo primero, ni requerir lo segundo; por cuya razón creemos inanees los artículos 4.º, 5.º y 7.º.

Conceptuamos conveniente también, la modificación del artículo 6.º introducida por el Poder Ejecutivo.

En consecuencia, vuestra Comisión se permite presentaros el siguiente proyecto de resolución:

Decláranse fundadas las objeciones hechas por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley sobre medidas fiscales y prócelase de conformidad con lo establecido en el artículo 336 del Reglamento.

Panamá, Diciembre 16 de 1910.

Vuestra Comisión,

ROSENDO FERRERA.

Poder Ejecutivo Nacional

Presidencia de la República

MENSAJE

Del Presidente de la República a la Asamblea Nacional, relativo al Proyecto de Ley sobre construcción de ferrocarriles nacionales.

Panamá, Diciembre 23 de 1910.

Honorables Diputados:

Paso por la pena, que no es leve, sino intensa, de devolverlo objetado el Proyecto de Ley sobre construcción de ferrocarriles nacionales, que recibí el sábado 18, con oficio de S. S. el Presidente de la Asamblea Nacional, de esa fecha, número 206. Este acto, impuesto por el deber, ni originó, que he de cumplir sin vacilación, ni acatamiento a la promesa sagrada hecha ante vosotros el 5 de Octubre de este año, tiene el apoyo unánime del Consejo de Gabinete y el de los señores Manuel Espinosa B., Constantino Arosemena, Samuel Lewis, Eduardo Icaza, Rodolfo Chiari, Nicandro Villalaz y Tomás Herrera, consultados por mí para escuchar su concepto sobre materia tan interesante, que lo dieron después de lectura esmerada del audido Proyecto de Ley.

En el artículo 1.º de ese Proyecto se le ordena al Poder Ejecutivo «proceder a construir dentro de los ocho meses siguientes a la expedición de esta Ley y por cuenta del Tesoro Nacional, la línea férrea entre la ciudad de David, con un ramal a la ciudad de Los Santos, de conformidad con los estudios, planos y presupuestos hechos por la Compañía del Ferrocarril de Panamá.»

Cuando se dió el tercer debate, proyecto que motivo estas observaciones, no eran conocidos los trabajos de la Comisión de Ingeniería encargada por la Compañía del Ferrocarril de Panamá del estudio de la línea que habíase de adoptar para la construcción del camino de hierro que una la capital con la ciudad de David, cabecera de la Provincia de Chiriquí, y los ramales que relacionan a Picoconé y Las Tablas con la línea principal. Ayer 20 recibí el informe de esa Comisión, remitido por el Inspector General de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, M. J. A. Smith, y el presupuesto de costo de esa obra que tanto interés despierta en el país, anhelante de desarrollo y progreso. El proyectado ferrocarril y sus ramales costará, en el concepto de los Ingenieros que han hecho el estudio, diez y cinco mil trescientos dos pesos (\$ 15 375,202.00) oro sellado de los Estados Unidos de América.

Componen esta suma los siguientes elementos aritméticos, fijados por secciones a saber:

Table with 2 columns: Sección (e.g., 1ª Sección De Emperador a Chame, 2ª Sección De Chame a Santiago, etc.) and Costo (\$ amount). Total sum is \$ 15,910,919.00.

Eluminando el ramal de Los Santos, la línea principal costaría \$ 15,910,919.00

Este cálculo se refiere a una vía ancha, standard-gauge, y comprende el costo de estaciones, material rodante. El presupuesto de la vía angosta le será entregado al Gobierno el sábado 24. Personas inteligentes piensan que el costo de una vía de este tipo, será un veinticinco ó un treinta por ciento menos que el de la vía ancha, es decir, doce millones de pesos oro [12,000,000], más ó menos.

Autoridades eminentes sostienen los cálculos hechos por los Ingenieros de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, idóneos, dignos de entera confianza por su ciencia y su lealtad. Estos Ingenieros pudrían tener interés en que se emprendiera la construcción del camino; de ninguna manera en estorbarla.

Table with 2 columns: Descripción (e.g., Costo de construcción por milla, Costo de equipo para la misma) and Costo (\$ amount). Total sum is \$ 43,300.00.

Esta cantidad está de acuerdo con el total de diez y ocho millones de pesos oro (18,000,000.00) en que ha calculado la Compañía del Ferrocarril de Panamá, el costo del Ferrocarril de Panamá a David y ramal a Los Santos.

Costo de construcción y material de un ferrocarril de vía zig-zag en una sola vía..... B 13,500.00

Costo de equipo de la misma..... 15,600.00

B 29,100.00

lo que da un total de doce millones, descensos veinte y dos mil pesos oro (\$ 12,222,000.00).

Según la obra clásica de Vese, sobre ferrocarriles, y para corroborar las cifras anteriores, los gastos sobre construcción y equipo de los ferrocarriles son los siguientes:

Estados Unidos.....	\$ 100,000.00
Inglaterra.....	180,000.00
Francia.....	160,000.00
Alemania.....	125,000.00
Austria.....	80,000.00
Rusia.....	160,000.00
Italia.....	100,000.00
España y Portugal..	100,000.00
India.....	85,000.00
África.....	125,000.00
Australia.....	105,000.00
América del Sur....	100,000.00
Canadá.....	70,000.00

He de observar que la cifra de cuarenta y tres mil trescientos baldos [B 43,300.00], que trae el cómputo de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, está basada sobre el estudio preliminar de la vía, y que, cuando se hagan los ajustes definitivos en el terreno, para mejorar gradientes y curvas, y se verifiquen variaciones, que como dice Shunk en su tratado sobre ferrocarriles, «no se termina sino cuando se haya tendido el último riel», el gasto, sin duda subirá de ese cómputo.

Adviértase que el artículo 19 del Proyecto de Ley, ordena la construcción del Ferrocarril de Panamá á David con un ramal á la Provincia de Los Santos, de conformidad con los estudios, planos y presupuestos hechos por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. No le será posible al Gobierno, pues, prescindir del ramal á Los Santos ni hacer nuevos estudios, caso de que surgiera la creencia de que son erróneos los hechos por ingenieros inteligentes y leales, y que yo creo conformes con las exigencias de la ciencia, consideradas las condiciones generales del terreno.

El artículo 2º del proyecto autoriza al Poder Ejecutivo «para contratar en los términos de la regla 3ª, artículo 1º, Ley 6ª de 1909, un empréstito por la suma que considere necesaria para la construcción del ferrocarril, teniendo en cuenta las sumas de que pueda disponer de las rentas durante el período de los trabajos».

Las condiciones que fija la regla 3ª del artículo 1º de la Ley 6ª de 1909, son las siguientes:

- a) Que el interés del capital no sea mayor del cinco por ciento (5%).
- b) Que los bonos emitidos no tengan descuento fiscal de ningún género.

c) Que el fondo de amortización se calcule de modo que no principie á hacerse efectivo sino cinco años después de inaugurada la obra.

d) Que si fuere necesario, se garantice el pago del capital con las sumas á que tiene derecho la República, de conformidad con el artículo XIV de la Convención del Canal.

La situación fiscal de la República, resultado de causas conocidas, no es ligera y el equilibrio de los presupuestos para el biénio de 1911 y 1912—objetivo lógico del Gobierno—no podrá obtenerse sino haciendo grandemente algunos impuestos. Es, pues, evidente que en los próximos dos años no podrá aplicarse cantidad alguna tomada de la rentas ordinarias para emprender la construcción del ferrocarril de Panamá á David. Siendo esto así, adoptando la vía angosta, será necesario contratar un empréstito de doce millones de pesos oro (\$ 12,000,000.00) suma indispensable para realizar la obra. Y podrá la República de Panamá conseguir en el extranjero,—en New York, Londres ó París—tres millones de pesos oro (\$ 12,000,000.00) en los términos de la regla 3ª artículo 1º de la Ley 6ª de 1909? La República de Panamá tiene sólo cuatrocientos mil habitantes (400,000), según cálculo que los hechos autorizan; su agricultura se halla en la cuna; exporta un millón quinientos mil pesos (1,500,000.00) oro, más ó menos; é importa mercancías de todo género, por más de ocho millones (\$ 8,000,000.00), consume arroz que se cosecha en la India, y que viene al Istmo por la vía de Bremen ó de Hamburgo; y no se tiene fe entera en su estabilidad, que crisis diversas, obra funesta de intereses egoístas y pasiones vehementes, han puesto varias veces en peligro.

Párceme que la República no podría conseguir en el extranjero, en préstamo, el capital que se requiere para construir el proyectado ferrocarril de Panamá á David, sino dando garantías suficientes, y no puede dadas, porque no las tiene. La que autoriza el aparte 6º de la regla 3ª, artículo 1º de la Ley 6ª de 1909,—lo que la República debe recibir del Gobierno de los Estados Unidos de América, de conformidad con el artículo XIV de la Convención del Canal—es hoy sólo una esperanza que será realizada en 1913 y no es probable que sea aceptada como eficaz en 1911.

El empréstito obtenido en las condiciones señaladas en la Ley de 1909, echaría sobre la República peso ponderoso, porque es evidente que esa vía férrea—sofocada á la concurrencia de la marítima—que no requiere reparaciones, no rendiría en muchos años para atender á los gastos de conservación, que el distinguido ingeniero en Jefe de la República, don Ricardo M. Arango, calcula en cuatro mil pesos oro (\$ 4,000.00) la milla.

No tienen los ferrocarriles el poder creador que les atribuyen algunos optimistas cuya fantasía les seduce hasta el extremo de echar en ovido preceptos científicos. Los ferrocarriles son el resultado natural de determinada situación económica y causa de su desarrollo. El ferrocarril para que no sea error funesto, requiere densidad de población laboriosa que lo alimente y le dé vida. Construir un ferrocarril en un desierto, sería un acto de visible insania.

El ejemplo de los Estados Unidos no es pertinente por la diferencia esencial de las circunstancias. Los Norte-americanos son, en este continente, más de noventa millones que crecen rápidamente por la reproducción indígena y por la inmigración que no mengua. Es una ola humana, alta, muy alta, que marcha hacia el Oeste, ávida de trabajo y de progreso, impaciente, robusta, civilizada, que sigue la ruta del camino de hierro, venciendo perseverante los obstáculos.

los que le oponen la Naturaleza y la barbarie. Son sus más terribles enemigos, cuatrocientos mil sus aliados, y todos sus esfuerzos, en sus ambiciones, que vivimos bajo la influencia de ella, se convierten, que convierten al dulce fur niente.

Estas observaciones, de fuerza incontestable, porque tienen el apoyo de los números, de los hechos y de la ciencia que es la experiencia, muestran que, caso de ser sancionado el Proyecto de Ley sobre construcción de ferrocarriles nacionales, resultaría letra muerta, página vuelta en el Código de leyes de 1910.

Mis opiniones en la materia de que tanto no son el resultado de un instinto ni de un prejuicio, accidente moral de que estoy absolutamente libre; lo son de estudio hecho con ánimo sereno, y con el propósito de hallar la verdad, y proclamaria leal y francamente. Yo le debo á la República el exponer mis ideas honestamente, y he de hacerlo sin vacilar, aun cuando ello cause—y yo lo temo—la mengua de mi popularidad. Cultivar esa planta, tan de moda, ocultando la verdad ó alterándola, ó emitiendo ideas que no se tienen, sería pura y simplemente prevaricación y traición á la Patria. Honorables Diputados, no sé mentir, y no quiero aprenderlo.

El artículo 3º del Proyecto, le ordena al Poder Ejecutivo contratar con el señor José Gabriel Duque la construcción del ferrocarril de que trata el artículo 1º, si el expresado proponente acepta determinadas condiciones. Conozco al señor Duque, mi amigo personal, cuya energía estimo y aplaudo, y cuyo buen éxito es prueba de su genio mercantil, generalmente reconocido y admirado. Pero el señor Duque no tiene el monopolio de la actividad, de la energía y del genio, y es posible que otras personas ofrezcan construir el ideado camino de hierro en condiciones más favorables para la Nación. Para celebrar un contrato de importancia tan grande, la licitación está indicada. La lucha de los intereses fijarían el precio verdadero de la obra.

En el concepto de personas inteligentes con quienes he discurrido sobre la materia, tan interesante, tan selectiva, que tanto entusiasmo á compatriotas sedientos de progreso, la solución del problema que la Asamblea ha intentado resolver con el proyecto en cuyo examen me ocupé, es el *autómata*. Esta es la opinión del Ingeniero en Jefe de la República, Sr. Ricardo Manuel Arango, joven tan instruido como audaz, y cuyo abnegado, curas servicios son inapreciables. Según cálculos no optimistas una vía propia para automóviles no costaría más de cuatro mil pesos oro (\$ 4,000.00) la milla.

Me permito solicitar del Cuerpo Legislativo la expedición de una Ley que autorice al Poder Ejecutivo:

- a) para garantizar un interés hasta de cuatro por ciento (4%) al año, sobre un capital no mayor de diez millones de pesos oro (\$ 10,000,000.00), invertido en el ferrocarril de Panamá á David.
- b) para ceder á la persona ó Compañía que emprenda la ejecución de la obra, tierras baldías en extensión razonable y equitativa.
- c) y para construir vías propias para automóviles. Creo que una vía de esta naturaleza podría ser terminada en menos de doce meses.

Os pido, además, que destinéis una suma considerable para la construcción de obras públicas, en la seguridad de que será invertida provechosamente, con lujo de prudencia y de cordura.

Honorables Diputados.

PABLO AROSEMENA.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional, Presidencia, s. j. Número. Panamá, D. C. 24 de 1910.

Honorables Diputados:

Con observaciones—que considero con benevolencia—vino á objetar el Proyecto sobre Compañías de Seguros me fue remitida con oficio del Presidente de la Asamblea, número 295, el 18 del presente mes.

Comprendo y me explico el sitio de ese proyecto, laudable y digno de alto elogio, la propuesta la Asamblea á hacer el estudio de los intereses que ofrece el contrato de seguro de incendios, vida, con Compañías extranjeras que tengan Agencias en el Istmo de Panamá. Esa idea tiene ventajas de modo que yo sé objeto de una adoptada por la Asamblea nacional para su aplicación en pública. Ocorre las veces que el caso de desarrollo imperfecto de un pensamiento no da los frutos que de su adopción se esperan.

La Asamblea Nacional desea en la materia lo que otros países han realizado ya—aunque en formas distintas. En una Exposición que le dió á la Asamblea de Colombia Subsecretario de Hacienda de la República, señor Lino de Poma, el 28 de Febrero de 1909, hallo las siguientes observaciones, muy interesantes:

«En 1865 se dictó en Prusia una Real disposición que autorizaba á las Compañías de Seguros depositadas en la Tesorería del Reino tabaleros para responder de las pérdidas de los asegurados. En una Ley francesa dispuso que en las anualidades que por seguros vida percibían las Compañías de seguros en territorio francés, invertir precisamente en bienes muebles radicados en Francia. Leyes se modificaron posteriormente exigiendo un capital de garantía y el funcionamiento de las Compañías de Seguros, las que sometidas á un control tan riguroso que hace difícil el desarrollo de las Compañías extranjeras, que no tienen domicilio social establecido en el país».

«Don ligeras variaciones se exigen los mismos requisitos en todos los países. Los Estados europeos con excepción de Inglaterra».

«En los Estados Unidos se requiere un capital invertido de garantía de 200,000 dólares; en la República Argentina 240,000 pesos; en Chile 300,000 pesos; en el Perú 20,000 Libras pesetas; en Bolivia, el 40% de los premios percibidos debe invertirse en el territorio boliviano; en el Brasil y Venezuela están excluidas de esta manera absoluta las Compañías extranjeras».

«La República Argentina dictó una Ley sobre Compañías de Seguros en 1892 y desde esa fecha el progreso de las Compañías nacionales ha sido tan rápido que puede decirse, con exageración, que casi toda la Avenida de Mayo en Buenos Aires ha sido construida por ellas. En 1907 se capitalizaron en el país, por primas de seguros, cinco millones trescientos mil pesos».

«En 1894 se puso en vigor la Ley peruana que excluye de una manera absoluta el funcionamiento de Compañías que no tengan su capital social radicado en el país. A la obra de esa Ley se constituyeron veinte y cinco Compañías nacionales que capitalizaron en 1907 cerca de nueve millones de pesos oro».

«La Ley peruana se expidió en 1901. Las tres Compañías nacionales que entonces existían fueron de tal manera sus negocios, que á los dos años se habían formado cuatro Compañías más. Estas Compañías se fundaron con un capital de 20,000 libras oro cada una, y hoy han acumulado ya un fondo de reserva que excede de 200,000 libras».

bras. En 1907 se capitalizaron en el Perú 160.000 Libras oro por primas.

«Las Compañías de seguro en Chile estaban semíticas hasta 1903 al control de un Inspector fiscal que intervenía en las deliberaciones de la Asociación Chilena de Aseguradores para la fijación de las tarifas y la liquidación de los reclamos por pérdidas. En 1904 se puso en vigor la nueva Ley que exige un capital de garantía de 300.000 pesos. El progreso de las Compañías Chilenas fue sorprendente en los primeros años; de desgraciadamente el terremoto de 16 de Agosto de 1906 que produjo tantos incendios en Valparaíso y Santiago, las puso a dura prueba, no habiendo, sin embargo, ocurrido el caso de que quedase ninguna de las doce Compañías comprometidas las que continúan trabajando hoy y repeniendo las fuertes pérdidas de esa catástrofe.»

«En Venezuela explotan el negocio de seguros desde 1906, cuatro Compañías venezolanas que prosperan rápidamente capitalizando en el país las fuertes sumas que perciben por primas.»

«La capitalización que se ha efectuado en todos estos países con el establecimiento de las Compañías nacionales de Seguros, ha dado lugar, en primer término, a un notable aumento del valor de la propiedad urbana. Porvenir a la inversión propia del negocio de las Compañías de Seguros, los fuertes fondos de reserva acumulados, invertidos en la compra de propiedades urbanas, escoge el mayor éxito y prestigio pueden darles, constante demanda de esos predios dado por resultado que toda propiedad urbana duplique su valor en pocos años.»

Porzoso es tener que no ha ocurrido aún a República caso alguno que reñe la legislación conducida a proteger los derechos de los asegurados, y a el seguro de vida,

ya sea contra incendio. Ninguna de las Compañías de Seguros que han tenido Agencias en la República, han hecho bancarota. Ninguna de las que hoy hacen el negocio en el país ha dejado de llenar sus obligaciones. Pero la previsión es cordura, es prudencia, y no causa daño seguir sus consejos.

En mi concepto el Proyecto de Ley que motiva estas observaciones producirá consecuencias injuriosas para los intereses nacionales imponiéndoles gravamen excesivo, en daño visible de sus intereses; comprometiendo sus utilidades que son legítimas; se les obligará a cerrar sus oficinas en la República—con menoscabo del interés nacional. Continuarán balanceando el negocio directamente con los asegurados por medio de correspondencia, y cesarán los beneficios que ahora obtiene la Nación en sus operaciones.

Otra consecuencia de Proyecto será la ruina de la Compañía Nacional que ha adquirido derecho a general apoyo. El depósito que la ley requiere le causaría grave injuria, y sin objeto. En el estado actual de las cosas la Compañía invierte sus fondos prudentemente en préstamos eficazmente garantizados, y ejerce influencia saludable en la vida económica de la República.

En fuerza de estas observaciones, os pido con el mayor respeto que adoptéis el Proyecto adjunto a este Mensaje. Es modificado, el que redactó sobre la materia el inteligente Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, señor Juan Lombardi, que ha sido publicado y vosotros conocéis.

Honorables Diputados,  
PABLO AROSEMENA,  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
AURELIO GUARDIA.

Consulado de la República en Southampton

MOVIMIENTO DE CAJA

del Consulado General de la República de Panamá en Southampton, correspondiente al mes de Noviembre de 1910.

Table with columns for Ingresos (INGRESOS) and Egresos (EGRESOS). Includes items like 'Derechos Consulares', 'Vapor «Thames»', 'Facturas consulares', 'Patente de Sanidad', 'Juegos de sobordos', 'Conocimientos', 'Alquiler de la oficina', 'Remesado al señor Tesorero General de la República', and 'Southampton, Noviembre 30 de 1910. El Cónsul General, ENRIQUE LINARES.'

Secretaría de Relaciones Exteriores

Consulado General de Panamá en Liverpool

RAZON DE INGRESOS Y EGRESOS

del Consulado General de Panamá en Liverpool, correspondiente al mes de Noviembre de 1910.

Table with columns for 1910, Debe, and Haber. Includes 'Existencia de mes anterior', 'INGRESOS: Producidos Consulado durante el mes', 'EGRESOS: Sueldo del Ciller', 'Pagado al señor Tomás Guardia V.', 'Pagado las piones de los becarios hasta el 31 de Marzo 1911.', 'Pagado el almor de la oficina.', 'Gastos en porte de correo, etc.', 'Gasto en un telegrama.', 'Gastos de ófide escritorio.', 'Intendencia en Caja.', 'mas iguales.'

Liverpool, noviembre 30 de 1910.  
El Cónsul General,  
JUAN NAVARRO D.

Tesorería General de la República

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 27 de Diciembre de 1910

Table with columns for Existencia anterior, Ingresos del día, EGRESOS (Cuentas de la Panama American Corporation, Cuenta de la Compañía de Teléfonos de Panamá, Cuenta de Manuel S. Paviche, Cuenta de Daniel Cartas, Cuenta de Pedro Martín Pérez, Cuenta del Cajero Jefe de la Tesorería General, Cuentas de Alfredo Arango R.), Saldo para mañana.

Demostación del saldo:

Oro americano	B. 10,982.260
Plata panameña	1,254.885
Níckel	3,699.990
Vale de Abel Bravo	1,000.000
Cuenta de Abel Bravo	2,500.000
Vales de C. A. Mendoza y Juan Brin	7,333.330
Nóminas de Agentes Fiscales	220.640
Vales viejos de Maestros y otros empleados	320.000
Vales de Belisario Porras	5,166.660
Resto de pasajes de la Compañía de Zarzuela	2,175.490
Cuentas de becados correspondientes á 1911	2,650.000
Vales de empleados del Baucó Hipotecario	9,840.000
	<hr/>
	B. 47,143.255

S. E. ú O  
El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 28 de Diciembre de 1910.	
Existencia anterior	B. 47,143.255
Ingresos del día	3,864.030
	<hr/>
	B. 51,007.285

EGRESOS.

Sueldo de Manuel E. Vásquez R., Director de la Escuela de varones de Garachiné, en Noviembre	B. 40.000
Cuenta de G. Longval, por sueldos de los empleados de las Obras Públicas de Los Santos en la semana del 4 al 10 de Diciembre y por alquiler del local que sirvió de Oficina á la Comisión Técnica en los primeros 15 días de Diciembre	21.200
Cuentas de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, por la parte que le corresponde pagar al Gobierno de los gastos hechos en el sostenimiento de la línea telegráfica de Colón á Emperador y de Emperador á Panamá, en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de este año	259.390
Cuenta de la misma Compañía, por remover el Cerro número 6,319 de Mount Hope al Muelle número 4 de Colón	5.000
Cuentas de la Compañía de Teléfonos, por alquiler del teléfono de la Presidencia en Octubre y de los teléfonos del Alcalde, del Comandante de la Policía y de la misma Presidencia, en Noviembre	30.000
Cuentas de José M. Dutari, por valor de las planillas de trabajadores empleados en las Obras Públicas de Sozá, pago de carreteras y bongos, en la semana del 11 al 17 de Diciembre actual	438.275
Cuentas de Villalaz & Co., por artículos despachados para las Obras Públicas de Los Santos, para el Muelle del Mercado de esta ciudad y para el Cuartel de Chiriquí	54.200
Pasan	B. 51,007.285
	B. 848.065

Vienen B. 51,007.285

- Cuenta de Andrés Alvarez, por 1,242 piés de madera de caoba para la Escuela de Artes y Oficios
- Cuenta de The F. C. Herbruger Company por varios artículos entregados para el servicio de los diferentes Talleres de la Escuela de Artes y Oficios
- Cuenta de M. Fidanque & Sons, por devolución de los derechos pagados sobre 20 barriles de pez rubia de acuerdo con la Resolución número 1,126 de la Secretaría Hacienda y Tesoro de 21 del actual
- Cuentas de Francisco Reyes Prebol, por gastos ocasionados en el envío de la Memoria de la Secretaría de Fomento al exterior, materias y pago de vehículos para el acarreo de éstos hasta el lugar de su destino
- Cuenta del mismo señor Reyes, por alquiler del coche que condujo al Ingeniero en Jefe á Juan Díaz de Pacora para el examen de las Obras Públicas de ese lugar
- Cuentas del «Diario de Panamá», por publicación de dos avisos Oficiales

Saldo para mañana

B. 51,007.285  
B. 51,007.285

Descomposición del saldo existente:

Oro americano	B. 10,032.260
Plata panameña	15,128.620
Níckel	3,699.990
Vale de Abel Bravo	1,000.000
Cuenta de Abel Bravo	2,500.000
Nóminas de Agentes Fiscales	220.640
Vales de C. A. Mendoza y Juan Brin	7,333.330
Vales viejos de Maestros y otros	320.000
Resto de pasajes de la Compañía de Zarzuela	2,175.490
Vales del Dr. B. Porras, por sueldo, viáticos y gastos de representación, en el 1er. trimestre de 1911	5,166.660
Cuentas de Becados por pensión en el 1er trimestre de 1911	2,400.000
	<hr/>
	B. 49,976.990

S. E. ú O.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZARA.

Avisos Oficiales

AVISO OFICIAL.

Las cuentas por servicio público ó suministros, de cualquiera naturaleza que sean y que afecten al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos, deberán presentarse á la Secretaría de Fomento en triple ejemplar, en los modelos ó formas respectivas, que serán suministradas á los interesados.

Dichos modelos pueden tenerse en el Despacho de la Secretaría en esta ciudad, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia y los demás lugares.

El Subsecretario del Despacho de Fomento,

LUIS E. FARO

Tipografía Moderna—Panamá